

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**2297 Orden de 21 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica el Colegio Rural Agrupado "La Tercia-Benizar", código 30019180, de Moratalla (Murcia).**

Atendiendo a las previsiones de escolarización y la demanda tan baja de escolarización de alumnos en la unidad de la localidad de Otos, código 30011284, perteneciente al Colegio Rural Agrupado "La Tercia-Benizar" de Moratalla, resulta procedente suprimir dicha unidad, pudiendo ser atendida la demanda de escolarización en la unidad de Benizar, la cual tiene puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos. Así se justifica mediante el informe emitido por el Servicio de Planificación que consta en el expediente. En consecuencia, procede igualmente la transformación del Colegio Rural Agrupado "La Tercia-Benizar" de Moratalla en colegio de educación infantil y primaria.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, (BORM del 5), el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero,

**Dispongo:**

**Primero.** Modificar el Colegio Rural Agrupado "La Tercia-Benizar", código 30019180, de Moratalla, por supresión de la unidad de la localidad de Otos, código 30011284, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
- b) Número de código de centro: 30019180.
- c) Denominación específica: "La Tercia-Benizar".
- d) Naturaleza del centro: Pública.
- e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) N.I.F. del centro: Q3000337J.
- g) Domicilio: Avda. de la Cultura s/n.
- h) Localidad: 30442, La Tercia.
- i) Municipio: Moratalla.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas: Educación Infantil de Segundo Ciclo y Educación Primaria.

m) Capacidad:

Educación Infantil (Segundo Ciclo): 2 unidades.

Educación Primaria: 3 unidades.

**Segundo.** El equipamiento existente en la unidad suprimida, quedará a disposición de la Dirección General de Centros Educativos para su adecuada reasignación a otros centros educativos.

**Tercero.** La presente Orden será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de febrero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cacha Martínez.